



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4109

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 19/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar un préstamo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$250.000 m/n) a la Municipalidad de El Tala, La Candelaria, con destino a la construcción de nichos en el cementerio.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para suscribir el correspondiente convenio con la Municipalidad de El Tala, La Candelaria, en el que se especificará plazo y condiciones de pago sin intereses.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. Eduardo Paz Chain – ALFREDO ARÁOZ – Armando Falcón –Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 19 de enero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías